

## La Cámara de Diputados aprueba la iniciativa de Ley de Amnistía, que incluye a presos por móviles políticos, perseguidos y exiliados del país

20 de septiembre de 1978



La amnistía proviene del griego *amnestia*, que significa 'olvido', y es aplicada para perdonar algunas acciones. El objetivo de la amnistía es restablecer el derecho a la legalidad y seguridad jurídica de quienes realizaron acciones contra un régimen, a fin de reintegrarse de nuevo a la vida social.

### Contexto social

La herida provocada por la represión hacia el movimiento estudiantil de 1968 provocó efectos en distintos ámbitos. En el ámbito jurídico, el 20 de mayo de 1976 se presentó la Ley de Amnistía para los presos políticos del 68, lo que representaba

"Entendemos la Ley de Amnistía que se propone [...] no está condicionada a la represión de las ideas por las que se lucha. Por el contrario, se respetan éstas y se pretende que quienes con tanto rigor las sustentaron, lo que los llevó a la ilegalidad, ahora no abandonen su lucha y sólo la encaucen por el camino jurídico que el pueblo ha creado. La amnistía es un acto excepcional que obedece también a una razón de excepción; se quiere la convivencia nacional de una pluralidad ideológica que debe respetar para ser respetable".

Proyecto de la Ley de Amnistía

un triunfo de la comunidad universitaria porque significaba el reconocimiento de la acción opresora del Estado mexicano.

No obstante, dicha ley estaba rebasada por la situación social de la década de 1970: existían torturas, detenciones ilegales, desapariciones forzadas y transitorias contra integrantes de la guerrilla urbana y rural; en especial hacia la Liga Comunista 23 de Septiembre (LC23S) y el Partido de los Pobres (PDLP).

Por esta razón, entre la sociedad mexicana existía una sensación de contradicción del gobierno del presidente Luis Echeverría (1970-1976): cómo era posible que se otorgaba una amnistía mientras se mantenía la represión y exterminio de grupos opositores distribuidos en Guadalajara, Monterrey, Chihuahua, Guerrero, Sonora entre otros territorios.

### **Comité ¡Eureka!**

Frente a la injusticia, en 1977 Rosario Ibarra de Piedra fundó el Comité Pro-Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México, conocido como el “Comité ¡Eureka!”. Surgió a raíz del secuestro y desaparición de Jesús Piedra Ibarra por miembros de la Dirección Federal de Seguridad (DFS) en Monterrey, Nuevo León, el 18 de abril de 1975. Más adelante Rosario supo que varias madres y esposas se encontraban en una situación similar. Así que el objetivo del Comité era conocer y elaborar un registro de personas desaparecidas.<sup>1</sup>

Durante el gobierno de José López Portillo (1976-1982) se inició una “supuesta” apertura democrática. En ese contexto, el 28 de agosto de 1978 Rosario Ibarra de Piedra, junto con 84 madres, varias de ellas esposas de desaparecidos, realizaron una huelga de hambre frente a la Catedral de México con el fin de exigir la presentación de sus familiares.

De esta manera se visibilizaba la nula respuesta ante las exigencias de información sobre el paradero de 547 desaparecidos; por tal motivo adoptaron el lema “No hay democracia con desaparecidos”. Dos días después un contingente acompañó al Comité Eureka para presentar el proyecto de Ley de Amnistía a la Cámara de Diputados.

---

<sup>1</sup> Memórica México. “El Comité ¡Eureka!”, <https://goo.su/5FbSTcF>

## Ley de 1978

El eco tuvo repercusión el 15 de septiembre de 1978, cuando el secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles, envió a la Cámara de Diputados la iniciativa, la cual se aprobó 5 días después. Luego, el 28 de septiembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Amnistía; el objetivo era exonerar de responsabilidad a los integrantes de grupos armados subversivos desde la década de 1960 a 1970.

La ley compuesta por siete artículos establecía la aplicación de la amnistía para quienes realizaron:

[...]delitos de sedición, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la rebelión, o por conspiración u otros delitos cometidos formando parte de grupos e impulsados por móviles políticos con el propósito de alterar la vida institucional del país, que no sean contra la vida, la integridad corporal, terrorismo o secuestro.<sup>2</sup>

Cabe destacar que la presión de organizaciones civiles y de opositores de izquierda provocó la ampliación de la amnistía: “En los casos de los delitos contra la vida, la integridad corporal, terrorismo y secuestro podrán extenderse los beneficios de la amnistía a las personas”.<sup>3</sup> De esta manera 1,500 presos políticos fueron liberados,<sup>4</sup> además de que 2,000 órdenes de aprensión quedaron sin efecto y 57 exiliados regresaron al país.

Si bien se lograron resoluciones a favor de las víctimas, existen ciertos matices sobre los efectos y alcances de la ley. Por un lado, no se resolvió una de las demandas principales del Comité Eureka: la presentación con vida de todos los hijos desaparecidos. Por otro lado, los congresos estatales eran responsables del procedimiento de la amnistía, de modo que se presentaron quejas por la lentitud del proceso.<sup>5</sup> A principios de 1982, se inició la última etapa de la Ley de Amnistía, por lo que 40 presos políticos fueron puestos en libertad.

<sup>2</sup> Archivos de la represión. “Expedición de Ley de Amnistía...”, <https://goo.su/tGZaly>

<sup>3</sup> Ley de Amnistía, DOF, 28/09/1978, <https://goo.su/FelKD>

<sup>4</sup> CNDH. Recomendación 98VG/2023, <https://goo.su/ga335d>

<sup>5</sup> José Ramón Cossío y Ariel Rodríguez Kuri. “Amnistías e historia política: huellas y problemas en el siglo XX”, *Historia Mexicana*, vol. 71, no 1, 2022, <https://goo.su/XbT4mUQ>

### **Nueva Ley de Amnistía**

El 27 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) que la Ley de Amnistía de 1978 quedaba suspendida.<sup>6</sup> La medida se llevó a cabo porque había cumplido su propósito, pues se habían reincorporado a la vida pública y social las y los integrantes de los grupos de disidentes de esa época.

No obstante, el 22 de abril de 2020 se publicó en el DOF una nueva Ley de Amnistía para beneficiar a quienes hayan estado en acción penal, hayan sido procesados o que contaran con sentencia. Una de las novedades fue la incorporación de mujeres que interrumpieron su embarazo, y cualquier posible delito realizado por personas pertenecientes a pueblos originarios.<sup>7</sup>

En tiempos recientes se han impulsado más acciones, como traducciones de varias leyes a fin de que sean entendidas por las personas integrantes de comunidades que no hablen español, así como seguimiento a las solicitudes de amnistía con el propósito de que las y los involucrados recuperen su libertad.<sup>8</sup>

En junio de 2024, se agregó el artículo 9 a la ley: “Por determinación exclusiva de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal se podrá otorgar el beneficio de la amnistía de manera directa, sin sujetarse al procedimiento establecido en estos ordenamientos”.<sup>9</sup> Cabe destacar su aplicación para personas que aporten elementos o información útil en casos de interés para el Estado Mexicano.

Imagen: <https://goo.su/ey7aqUZ>

---

<sup>6</sup> Decreto por el que se abroga la Ley de Amnistía..., DOF, 27/01/15, <https://goo.su/6VRnL>

<sup>7</sup> Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía..., DOF, 22/04/2020, <https://goo.su/R8BkHM>

<sup>8</sup> Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia. “Beneficio de la Amnistía”, <https://goo.su/GYhU>

<sup>9</sup> Decreto por el que se adiciona un artículo 9..., DOF, 14/06/2024, <https://goo.su/O7Zu8>